



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 571 /2022.-

ZAPALLAR,

07 MAR. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; La Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, de fecha 25 de julio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me nombra Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de diciembre de 2021, terminó el contrato de trabajo que ligaba a la Municipalidad de Zapallar con don Adolfo del Carmen González Rojas, cédula nacional de identidad N° _____ por el vencimiento del plazo del contrato;
2. Que, el trabajador ha tenido sucesivas contrataciones por distintas renovaciones, sin solución de continuidad con la Municipalidad de Zapallar desde el 12 de agosto de 2010, siempre bajo vínculo de subordinación y dependencia, y por el mismo motivo en numerosos procedimientos judiciales se ha condenado al municipio a pagar indemnizaciones y sus recargos, al determinar dichas instancias que el vínculo que ha ligado al municipio con aquellos es un vínculo regido por el Código del Trabajo;
3. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2446 y siguientes del Código Civil, con el objeto de precaver un litigio eventual, la Municipalidad de Zapallar a considerado transigir extrajudicialmente con el trabajador, pagando lo que le correspondería por concepto de indemnizaciones legales, evitando con ello pagar eventuales recargos legales y costas judiciales, entre otras;
4. Que, así las cosas, con fecha 13 de enero de 2022, la Municipalidad de Zapallar y don Adolfo del Carmen González Rojas suscribieron un contrato de transacción y finiquito, mediante el cual para evitar un litigio eventual la Municipalidad de Zapallar pagará a don Adolfo del Carmen González Rojas la suma total de \$3.000.000.- pesos, renunciando este último a cualquier reclamo o acción que pueda presentar con motivo de los trabajos realizados y cualquier derecho o cobro adicional al indicado previamente. Además, se dejó constancia en la cláusula tercera que esa transacción solo tendría validez si el Honorable Concejo Municipal la autoriza conforme al artículo 65 letra 1) de la Ley N° 18.695;
5. El certificado de acuerdo N° 08/2022, del Honorable Concejo Municipal de Zapallar, tomado en la sesión ordinaria N° 1/2022 de fecha 21 de enero de 2022, mediante el cual, el Concejo Municipal acuerda pagar a don Adolfo del Carmen González Rojas la suma de \$3.000.000.- pesos con el objeto de compensarlo por los años de servicio y precaver un litigio eventual. Con lo anterior se cumple con lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695, y;
6. Las demás facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

1. **APRUEBESE TRANSACCIÓN** extrajudicial y finiquito suscrita entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y don **ADOLFO DEL CARMEN GONZÁLEZ ROJAS**, cédula nacional de identidad N° _____ con fecha 13 de enero de 2022.
2. **PÁGUESE** a don **ADOLFO DEL CARMEN GONZÁLEZ ROJAS**, cédula nacional de identidad N° _____ la suma de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**.
3. **TRANSFIERACE**, a nombre de don **ADOLFO DEL CARMEN GONZÁLEZ ROJAS**, cédula nacional de identidad N° _____ la suma de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**, a la cuenta vista del Banco Estado N° **4898076**
4. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto de Alcaldía a la **Dirección de Administración y Finanzas**, por parte del señor **Secretario Municipal**, con el objeto de realizar las gestiones pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Dirección de Administración y Finanzas
- 2.- Dirección de Contabilidad y Presupuesto
- 3.- RRHH
- 4.- Dirección de Asesoría Jurídica
- 5.- *Archivo; Secretaría Municipal.*

POD / JUR / CTL / SEC

Y.J.P.